

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, reunidos el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con ese carácter Presidente del Comité Técnico; el Dr. Miguel Sarre Iguíniz, la Mtra. María Sirvent Bravo-Ahuja, la Dra. Nancy Pérez García y el Mtro. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Integrantes del Comité Técnico; así como, la Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal, Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional, en su carácter de Secretaria Técnica, en la Sala del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicada en Avenida Periférico Sur #1922, piso 7°, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón de esta Ciudad, con el objeto de formalizar la instalación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que hacen en los términos siguientes:-----

DECLARACIONES

I. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mecanismo Nacional), es la instancia especializada adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, misma que constituye un área independiente de las Visitadurías Generales que integran la Comisión Nacional, la cual tiene a su cargo la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General), con la finalidad de asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad y prevenir actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.-----

II. En términos del artículo 73 de la Ley General, el Mecanismo Nacional tendrá un Comité Técnico como órgano de gobierno que se integrará por: I. La persona titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo presidirá. II. Un Comité Técnico integrado por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes. -----

III. Conforme al artículo 76 de la Ley General, para el desempeño de sus responsabilidades el Comité Técnico del Mecanismo Nacional estará conformado por personas que gocen de reconocida experiencia en materia de tortura, quienes no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su labor, y las y los integrantes del Comité Técnico se elegirán por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. -----

IV. En la sesión plenaria de la Cámara de Senadores de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se votó y aprobó el Dictamen de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación de dicha Cámara, por el que se designa como integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional a las siguientes personas: -----

- 1.- C. Miguel Sarre Iguíniz, por un periodo de 4 años. -----
 - 2.- C. María Sirvent Bravo-Ahuja, por un periodo de 4 años. -----
 - 3.- C. Nancy Pérez García, por un periodo de 2 años. -----
 - 4.- C. Jesús Martín Jáuregui, por un periodo de 2 años. -----
-

V. Ante tal designación, las y los integrantes del Comité Técnico rindieron protesta ante el Pleno de la Cámara de Senadores para desempeñar el cargo honorario para el que se les designó. -----

VI. Por mandato del artículo 79 de la Ley General, el Presidente del Mecanismo Nacional tiene dentro de sus facultades, la de designar a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional, quien coadyuvará en la coordinación de las actividades propias del Mecanismo Nacional, así como las establecidas en la demás normatividad aplicable. -----

VII. Atendiendo el contenido del tercer párrafo del artículo Noveno Transitorio de la Ley General, el Presidente del Mecanismo Nacional nombró como Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional a la Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal. -----

VIII.- Por disposición del artículo noveno transitorio de la Ley General, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro de los ciento ochenta días debería instalar formalmente el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; razón por la cual el pasado veintidós de diciembre de dos mil diecisiete la CNDH dio inicio a los trabajos del Mecanismo Nacional, en atención a las disposiciones de la ley general en la materia, no sin dejar de considerar que el Senado aun no designaba a los miembros del Comité Técnico pero con la finalidad de que no queden desprotegidos los derechos humanos de las personas que se ubiquen en la hipótesis que la norma señala. -----

IX. Toda vez, que a la fecha el Senado de la República ha designado a la totalidad de las personas integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional, se procede a la instalación formal del Comité Técnico, con base en la siguiente:-----

----- **DECLARATORIA** -----

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Presidente del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Lic. Luis Raúl González Pérez, en compañía de quienes integran el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y

Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el Dr. Miguel Sarre Iguíniz, la Mtra. María Sirvent Bravo-Ahuja, la Dra. Nancy Pérez García y el Mtro. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Integrantes del Comité Técnico, así como, la Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal, Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité, declara formalmente instalado el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.-----

Para constancia de la instalación formal del Comité Técnico del Mecanismo Nacional, firman las personas que en ella intervinieron.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por cerrada la presente acta, siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio.-----

Lic. Luis Raúl González Pérez

**Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
Presidente del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros
Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.**

**Integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la
Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.**

Dr. Miguel Sarre Iguíniz

Mtra. María Sirvent Bravo-Ahuja

Dra. Nancy Pérez García

**Mtro. Jesús Eduardo Martín
Jáuregui**

Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal

**Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y
Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con funciones de
Secretaria Técnica del Comité Técnico de dicho Mecanismo.**